



BILLO SVANTO, VEINTE
 LA VENTA, ANO DE MIL
 SESENTOS CUARENTA Y
 OCHO

mor, practicando sobre ello, quanto ditiſſo, enmen
 porcomi^{ter} dita proceucion ſeue padoro ſin preceden
 do Carta reſpectuosa a S. A. p. el Sr. Arzobispo de
 Toledo, Duque de Parma, Placencia, y Guastala, para
 que como Comendador de la Real Villa de Maravaca
 tenga abien su acreditada Christianidad, ena resoluy
 y para voluuntado, enſtaurax am logro los conesp. ſeua
 ſer ſerupliva del Sr. Gov. Exordiente ſeue Aun
 tam. ſeriba mandar ſeue ſuagueen quanto ter
 tim. enmen por Conducenax a conſegura un ſin
 tan preciso, ſil, y necerario como el relacionado, ſiti
 endore arimmo mandar ſeue entregue la planca de
 dita Parag. para que ſacando un ramunso ſella, ſe
 pueda hacer el No que combenga, ſinque ſalve el
 Archibo lo que en el ſeribe. Y por el Sr. Gov. reman
 do ſedieren los terminos, y ſuamunptos que ſe
 aperecen; y a unque por el Sr. D. Thomas de Mata
 ſe combino en la cauater de la neceridad, y ſuagen
 cia de que ſe trata, con ſuamunptos en ſua parte
 con el modo de perrax, y ſeriba el ſeribido diuntam.
 y el ſeribido Sr. Diputado D. Pedro Fern. Quevedo, ſe
 expreſo, y Diſp. No enaba conforme en el modo de
 ſeriba, que ſe ena ſeribido, y ſu dictamen que haſta
 tener las ſeribidas de la reſeribidas. y que haſta
 hacer a ſer. Sr. Infante, no ſe proceoa a Deman
 da Judicial, ſu que ſeribido ſe ſeribida a S. A. en
 mandarla executar, lo que tarde en haſta ſer. de
 la ſeribida neceridad que haſta

Conloquere acabi en ſeribido. que ſeribido ſer. ſer.
 Sobre ſer. do has - v.
 Sr. Thomas Pedro de Mata
 Sr. Juan Lucas
 Luxan

